



## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

**Ref.: 35-2019-00899-01**

Avóquese el conocimiento de la alzada de la referencia.

En consecuencia, se ADMITE en el efecto suspensivo la apelación interpuesta por el extremo activo contra la sentencia proferida el 19 de noviembre de 2020 por el Juzgado 35 Civil Municipal de Bogotá (archivos 5 a 7).

Por Secretaría, comuníquese esta decisión a la autoridad de origen.

En cumplimiento de lo reglado en el artículo 14 del Decreto Legislativo 806 de 2020, se le concede al recurrente el término de cinco (5) días para que sustente su impugnación. Vencido este periodo, comienza a correr el plazo de cinco (5) días para que se pronuncie la contraparte.

Notifíquese,

El Juez,

  
**HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA Bogotá, D.C., <u>28/06/2021</u> Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>62</u> de esta misma fecha.  Miguel Ávila Barón Secretario
---